

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 24 DE ENERO DE 2019****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE ENERO DE 2019.**

SRES. ASISTENTES
Sr. Alcalde-Presidente: D. Marcelino Galindo Malagón
Sres. Tenientes de Alcalde: D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero
Sr. Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:15 horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión extraordinaria anterior celebrada el día 15 de enero de 2019, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expediente Nº. 41/2018, D^a. Julia Cañizares López**

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PSDU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 24 DE ENERO DE 2019**

de fecha 17 de enero de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D.ª. Encarnación Rasero Cañizares para la realización de REFORMA DE FACHADA DE VIVIENDA, con emplazamiento en c/ Viento, n.º. 13 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D.ª. Julia Cañizares López
Emplazamiento de la obra:	CL Viento, n.º. 13
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	1.850,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	37,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	37,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

2. Expte. N.º. 2/2019, D. Aquilino Sánchez Alcaide.

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 24 DE ENERO DE 2019**

de fecha 23 de enero de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Aquilino Sánchez Alcaide para la realización de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, con emplazamiento en c/ Cristo, n.º. 20 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Aquilino Sánchez Alcaide
Emplazamiento de la obra:	c/ Cristo, n.º. 20
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	82.100,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	1.642,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	1.642,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

3. Expte. N.º. 5/2019, D. Jesús Santiago Donoso Barraión.

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PSDU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 24 DE ENERO DE 2019**

de fecha 24 de enero de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Jesús Santiago Donoso Barraón para la realización de REPARACIÓN DE COCHERA-ALMACÉN Y TRASTEJAR LA CUBIERTA 24 M2, con emplazamiento en c/ Toledillo, n.º. 11 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Jesús Santiago Donoso Barraón
Emplazamiento de la obra:	c/ Toledillo, n.º. 11
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	4.800,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	96,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	96,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

TERCERO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DEL DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO.

Considerando que este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar el servicio consistente en la redacción de la MODIFICACIÓN DEL PLAN DEL DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO, con la finalidad de adaptar a la realidad el instrumento de planeamiento urbanístico municipal.

Vistas la Orden 94/2018, de 11 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a municipios de Castilla-La Mancha para la financiación de actuaciones en materia de redacción de diversos instrumentos de planeamiento urbanístico, y la Resolución de 21/11/2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la financiación de actuaciones en materia de redacción de diversos instrumentos de planeamiento urbanístico.

En conformidad con la delegación de competencias del Pleno de la Corporación mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ayuda económica para la financiación de los trabajos de redacción de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 24 DE ENERO DE 2019****MODIFICACIÓN DEL PLAN DEL DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO.**

SEGUNDO.- Conforme al artículo 4 de la Orden 94/2018, de 11 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a municipios de Castilla-La Mancha para la financiación de actuaciones en materia de redacción de diversos instrumentos de planeamiento urbanístico, este Ayuntamiento adopta el compromiso de cumplir las siguientes obligaciones, en caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada:

a) Cumplir la finalidad de la subvención y realizar la actividad subvencionada, en los términos, plazos y condiciones establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

b) Destinar el importe íntegro de la subvención, al pago de las correspondientes actuaciones objeto de la presente Orden.

c) Justificar, en tiempo y forma, ante órgano competente para la concesión de las subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

d) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas.

e) Comunicar al órgano competente para el reconocimiento de las subvenciones, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, determinen o no la pérdida sobrevenida del derecho a la misma. Esta obligación deberá observarse incluso durante la tramitación de la subvención.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para la pérdida del derecho a la subvención y el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano competente para la concesión de las subvenciones, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos puedan ser exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control respecto de la actividad subvencionada.

i) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos en que proceda, según lo previsto en el artículo 22.

j) Hacer constar en el documento finalmente aprobado y publicado, así como en toda la información o publicidad que se realice relativa a la actividad subvencionada, que ésta lo ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 24 DE ENERO DE 2019**

sido por la Consejería de Fomento.

k) Proceder a la tramitación del instrumento de planeamiento hasta su aprobación definitiva y publicación, conforme a las determinaciones y plazos establecidos en la presente Orden y exigidos por la normativa aplicable. A estos efectos, el Ayuntamiento aportará una declaración responsable en la que se comprometa a la completa tramitación y a la publicación del instrumento de planeamiento dentro de los plazos máximos previstos en el artículo 6.

l) Remitir a la Administración autonómica, cada año y antes del 30 de noviembre, un informe de seguimiento de los trabajos de redacción y tramitación del instrumento de planeamiento en cuestión.

m) Exponer el documento completo del planeamiento, una vez aprobado definitivamente, en el Portal Institucional del municipio beneficiario, así como en el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), en la línea de los compromisos y obligaciones de transparencia establecidos en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

n) Remitir el planeamiento definitivamente aprobado tanto a la Gerencia Territorial del Catastro de Castilla-La Mancha, al Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad de Castilla-La Mancha, como a las Confederaciones Hidrográficas cuyas cuencas discurren por el territorio ordenado por aquel. Dicha remisión se realizará en los formatos indicados en la letra o) del presente artículo.

ñ) Estarán obligados a suministrar a la Consejería de Fomento toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

o) Entregar a la Consejería de Fomento tanto el vuelo fotogramétrico como la cartografía realizada, así como el propio planeamiento, una vez aprobado, y las modificaciones posteriores que pudieran tramitarse, con los requisitos establecidos en la normativa vigente. La entrega y depósito de tales documentos, y en particular del Planeamiento General objeto de subvención, supondrá la cesión a favor de la Consejería de Fomento del derecho a publicarlo y difundirlo por cualquier medio, por sí misma o en colaboración con otros sujetos, a los fines previstos en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación.

La documentación gráfica del Plan que define y determina la ordenación urbanística se entregará en formato CAD y en formato SIG, con ficheros shape, sin perjuicio de otras indicaciones adicionales por parte de la Consejería de Fomento. La estructura de los ficheros shape deberá recoger las geometrías georreferenciadas en el sistema de referencia ETRS89 y proyección UTM uso 30N, y los datos referentes a la clasificación y calificación del suelo por usos globales, así como los datos de los sistemas generales.

Asimismo, todos los documentos del Plan y de sus ulteriores modificaciones se pondrán a disposición de la Consejería de Fomento en soporte digital editable, de acuerdo con lo establecido en la NTP aprobada por Decreto 178/2010, de 1 de julio.

CUARTO.- SOLICITUDES.

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 24 DE ENERO DE 2019****1ª. D. Carlos Maldonado Muñoz, reparación de Camino.**

Vista la solicitud presentada por D. Carlos Maldonado Muñoz, propietario de la finca rústica "Cañada Honda", en fecha 21 de enero de 2019, en la que solicita el arreglo del Camino vecinal de Valenzuela de Calatrava a Aldea del Rey debido al deterioro del firme a causa de la realización de labores de labranza en las fincas colindantes y agravado por las lluvias.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la petición formulada por el interesado y, previa evaluación de los daños existentes, se ordenará la reparación del Camino a través de los servicios correspondientes de la Mancomunidad del Campo de Calatrava.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:00 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a fecha de firma electrónica

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto.